Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1942

Expediente de registro para la mina de mineral indeterminado con el nombre de Maruja, en el término municipal de Cañizar del Olivar, interesado Agustín Campos Sanz, vecino de Calanda.

CAJA: 34 DOC.: 10

ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

L-34

DISTRITO MINERO DE TERUEL

34/16

Año 19 42

Expediente de REGISTRO

Número 4.579

Para la mina de mineral indeterminado nombrada

MARUJA

del término de Cañizar del Olivar

Interesado

Representante

D. Agustín Campos Sanz

vecino de Calanda

calle Oliva Gasque núm. 6

D.

calle núm.

214

Número de pertenencias veintinueve

GOBIERNO DE ARAGON

Distrito Minero de Teruel

Mina Maruja

Número 4579

Mineral indeterminado

Término Cañizar del Olivar

INDICE DE LOS DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTE EXPEDIENTE

FOLIOS	DOCUMENTOS
1 y 2	Solicitud
3	Carta de pago (duplicada)
4	Decreto de admisión
5 - 8	Boletín Oficial publicando el edicto
9	Edicto de la Jefatura
10	Edicto del Ayuntamiento
—	—
11	Decreto de demarcación
12	Desglose de la carta de pago
13 - 16	Boletín Oficial anunciando la demarcación
—	Notificación
17	Plano de deslinde
18 - 19	Acta de demarcación
20 - 21	Plano de demarcación
22	Devolución al Ingeniero Jefe
23	Distribución del depósito
24	Informe del Ingeniero Jefe
25	Instancia pidiendo tramitación antigua
26	Informe del Ministerio
27 y 28	Petición del papel de pagos
29 a 39	Papel de pagos
36	Aprobación del expediente
37 a 40	Boletín Oficial anunciando la aprobación
41	Certificación de la Jefatura
42	Otorgamiento de concesión
43	Título de concesión
44	Certificación para Rentas Públicas

GOBIERNO DE ARAGÓN

8a CLASE PTAS. 1'50 B4574948

... DE TERUEL
9 JUL. 1942
528
REGISTRO DE ENTRADA

Número cuatro mil quinientos setenta y nueve

Excmo. Sr.:

El que suscribe Agustin Campos Sanz vecino de Calanda con domicilio en la calle Oliva Gasque número 6 de profesión Industrial y edad de 46 años, con cédula personal de 13a clase, número 273 expedida en Calanda a 18 de Noviembre de 1941 a V. E. expone:

Que en el término municipal de Cañizar del Olivar paraje Las Ventas de Cañizar y el Carrascal ~~lindante al Norte con~~ ~~por el Sur con~~ ~~por el Este con~~ ~~y por el Oeste con~~ desea adquirir veintinueve pertenencias mineras con el título de "MARUJA" para explotar indeterminado

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida La esquina S.O. del corral de Florencio Gascón

Desde él se medirán en dirección Este 200-- metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 100-- metros y se colocará la segunda estaca.

De 2.ª a 3.ª en dirección Este 100-- metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Sur 100-- metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Este 100-- metros.
De 5.ª a 6.ª en dirección Sur 100-- metros.
De 6.ª a 7.ª en dirección Este 100-- metros.
De 7.ª a 8.ª en dirección Sur 400-- metros.
De 8.ª a 9.ª en dirección Oeste 500-- metros.
De 9.ª a 10.ª en dirección ~~metros.~~
De 10.ª a 11.ª en dirección metros.
De 11.ª a 12.ª en dirección metros.
De 12.ª a 13.ª en dirección metros.
De 13.ª a 14.ª en dirección metros.
De 14.ª a 15.ª en dirección metros.
De 15.ª a 16.ª en dirección metros.
De 16.ª a 17.ª en dirección metros.
De 17.ª a 18.ª en dirección metros.
De 18.ª a 19.ª en dirección metros.
De 19.ª a 20.ª en dirección metros.
De 20.ª a 21.ª en dirección metros.
De 21.ª a 22.ª en dirección metros.
De 22.ª a 23.ª en dirección metros.
De 23.ª a 24.ª en dirección metros.
De 24.ª a 25.ª en dirección metros.
De 25.ª a 26.ª en dirección metros.
De 26.ª a 27.ª en dirección metros.
De 27.ª a 28.ª en dirección metros.
De 28.ª a 29.ª en dirección metros.
De 29.ª a 30.ª en dirección metros.
De 30.ª a 31.ª en dirección metros.
De 31.ª a 32ª. en dirección metros.
De 32.ª a 33.ª en dirección metros.
De 33.ª a 34.ª en dirección metros.
De 34.ª a 35.ª en dirección metros.
De 35.ª a 36.ª en dirección metros.
De 36.ª a 37.ª en dirección metros.
De 37.ª a 38.ª en dirección metros.
De 38.ª a 39.ª en dirección metros.
De 39.ª a 40.ª en dirección metros.
De 40.ª a 41.ª en dirección metros.
De 41.ª a 42.ª en dirección metros.
De 42.ª a 43.ª en dirección metros.
De 43.ª a 44.ª en dirección metros.
De 44.ª a 45.ª en dirección metros.

y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Norte 700-- metros, llegando al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales

Por tanto

a V. E. suplica que habiendo por presentada esta solicitud y satisfecho en la Jefatura de Minas el 5 por 100 en metálico que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la tramitación que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel a 8 de Julio de 1942

Segundo Campos

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA—Para hacer constar, con arreglo al artículo 17 del Reglamento, la presentación en el Gobierno Civil, de la anterior solicitud a las trece horas quince minutos del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

[illegible signature]

GOBIERNO CIVIL SECRETARÍA TERUEL

[illegible signature]

DILIGENCIA—Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Jefatura, en el día de la fecha la cantidad de diecisiete pesetas con veinticinco céntimos, importe del 5 por 100 del depósito total reglamentario y que ha correspondido a esta solicitud el número de orden cuatro mil quinientos setenta y nueve del Libro Registro de Minas, según consta en su folio número .... quedando también registrada en el folio ciento noventa y cuatro del libro de entrada correspondiente con el número quinientos veintiocho

Teruel 8 de Julio de 1942

EL INGENIERO JEFE,

José Alfaro

DISTRITO MINERO TERUEL

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de veintinueve pertenencias de mineral de mineral indeterminado sitas en el término municipal de Cañizar al que ha correspondido el número cuatro mil quinientos setenta y nueve de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas Trescientas veintisiete pesetas con setenta y cinco céntimos---- consignadas en las oficinas de Hacienda de la Provincia y a disposición de V. E. con fecha 10 de Julio de 1942 dentro del plazo legal que suscribe el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas diecisiete pesetas con veinticinco céntimos------------------ importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente intitulado "M A R U J A"

Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada a los preceptos reglamentarios.

El que suscribe tiene el honor de proponer a V. E., de conformidad con lo que previenen los artículos 23 y 24 del Reglamento citado, que admita la solicitud presentada para dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que el plazo que determina el artículo 24 del Reglamento General se publique por este Gobierno Civil y en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente la tramitación que corresponda.

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 14 de Agosto de 1942

CONFORME:
El Gobernador,
[illegible signature]

El Ingeniero Jefe, P. A.
Enrique A. [illegible]

GOBIERNO CIVIL TERUEL

DISTRITO MINERO TERUEL

precios distintos en el Mercado, encarezco a V. E. la más rigurosa vigilancia para evitar que el jabón adquirido a los precios contenidos en el anexo a la Circular número 294 sea vendido a los determinados por la Circular número 186».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Teruel 17 de Agosto de 1942.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, *José M.ª Sánchez Ventura*.

(Número 6 514).

El ilustrísimo señor Director Técnico de Consumo y Racionamiento en T. O. P., me dice lo que sigue:

«En tanto se resuelve el expediente relativo a precios de torta o bagazo de linaza, se aplicará dicha torta el precio fijado para las de coco y palmiste, de 110 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen, con envase.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Teruel 17 de Agosto de 1942.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, *José M.ª Sánchez Ventura*.

(Número 6 536).

CIRCULAR

Se hace saber a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que siempre que en el término municipal de su jurisdicción sea encontrada una paloma mensajera o ave anillada de cualquier otra clase, la Autoridad municipal dará cuenta directamente al Capitán general de la Región militar de cuantos datos obtuviera y caso de que porteara alguna inscripción, será retenida y entregada asimismo a dicha Autoridad.

Teruel 20 de Agosto de 1942.—El Gobernador civil, *José M.ª Sánchez Ventura*.

(Número 6.519).

Servicios Harino-panaderos

Queda anulada la Circular número 6.460, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97 de fecha 14 de los corrientes, en el sentido de «Como continuación a la Circular inserta en el B. O. de la provincia, de fecha 10 de los corrientes, participo para su cumplimiento a todos los señores Alcaldes de la provincia, que juntamente con las declaraciones de Movimiento mensual de harinas habido en cada localidad, deberán sin excusa ni pretexto remitirme relación numérica de los habitantes de cada localidad, y relación nominal de las personas que han causado bajas como reservistas de cereales panificables en el racionamiento ordinario de pan.

Al propio tiempo, se recuerda a los señores Alcaldes, están facultados para obligar a retirar los cupos de harina que se les adjudiquen, a los distintos panaderos existentes en cada pueblo, debiendo tener presente para tomar esta determinación, estos panaderos han de ser Industriales matriculados y hallarse autorizados para elaborar pan por estos Servicios.

Los señores Alcaldes procurarán eludir en lo posible la gestión de Almacenistas intermediarios para evitar el encarecimiento del producto; no obstante cuando las circunstancias de los casos aconsejaren alguna excepción de esta norma que redunde en mejor garantía del servicio, quedan autorizados para establecerla.

Cuando lo hicieren habrá de cargarse en el precio de la harina el 5 por 100 más gastos de transportes.

El incumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, será sancionado con el máximo rigor por mi Autoridad.

Teruel 19 de Agosto de 1942.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, *José M.ª Sánchez Ventura*.

(Número 6.505).

Distrito minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Agustín Campos Sanz, vecino de Calanda, ha presentado una solicitud de registro de 29 pertenencias de mineral de Minera indeterminado, sitas en el término de Cañizar de Olivar, paraje denominado Las Ventas de Cañizar y El Carrascal, con el nombre de Maruja, número 4.579, el dia 8 de Julio de 1942, a las trece horas y quince minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina S. O. del corral de Florencio Gascón.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª en dirección Este 100 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Sur 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Este 100 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Sur 100 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección Este 100 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección Sur 400 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección Oeste 500 metros; de 9.ª a 10 en dirección Sur 13° Este 500 metros; de 10 a 11 en dirección Oeste 13° Sur 400 metros; de 11 a 12 en dirección Sur 13° Este 700 metros; de 12 a 13 en dirección Oeste 13° Sur 500 metros; de 13 a 14 en dirección Sur 13° Este 1.000 metros; de 14 a 15 en dirección Norte 13° Oeste 1.900 metros; de 15 a 16 en dirección Oeste 13° Sur 400 metros; de 16 a 17 en dirección Sur 13° Este 500 metros; de 17 a 18 en dirección Oeste 13° Sur 500 metros; de 18 a 19 en dirección Sur 13° Este 1.000 metros; de 19 a 20 en dirección Este 13° Norte 5.700 metros; de 20 a 21 en dirección Norte 13° Oeste 1.900 metros; de 21 a 22 en dirección Oeste 13° Sur 400 metros; de 22 a 23 en dirección Norte 13 Oeste 200 metros; de 23 a 24 en dirección Oeste 13° Sur 200 metros; de 24 a 25 en dirección Norte 13° Oeste 100 metros; de 25 a 26 en dirección Oeste 13° Sur 200 metros; de 26 a 27 en dirección Norte 13° Oeste 100 metros; de 27 a 28 en dirección Oeste 13° Sur 200 metros; de 28 a 29 en dirección Norte 13° Oeste 100 metros, y finalmente desde ésta se medirán en dirección Oeste 13° Sur 700 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 1.310 pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Son colindantes según la designación el registro Acertada, número 4.390.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 17 de Agosto de 1942, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de Agosto de 1942.—Enrique A. de La Braña.

os, y finalmente desde ésta se medirán en cción Norte 700 metros, llegando al punto de ida, quedando así cerrado el perímetro de las ertenencias solicitadas.

os rumbos expresados se refieren al meridiano adero en grados sexagesimales.

abiendo hecho el depósito que marca el artí- 20 del Reglamento general para el régimen a Minería, el señor Gobernador civil con fecha e Agosto de 1942, ha acordado admitirla, mando darle la tramitación correspondiente.

e orden del señor Gobernador se hace público medio del presente edicto y en el BOLETIN CIAL de la provincia, para que en el plazo de enta días presenten ante el señor Gobernador oposiciones los que se consideren con derecho odo o parte de las pertenencias solicitadas o se yesen perjudicados por la concesión que se tende.

Teruel 14 de Agosto de 1942.—José Alfaro.

(Número 6 502).

n Enrique Alvarez de La Braña y Alcalde, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel Cañada Bernad, cino de Zaragoza, ha presentado una solicitud registro de 1.310 pertenencias de mineral de rbón, sitas en los términos municipales de Alloza Andorra, paraje denominado El Cabo y otros, n el nombre de San Macario, número 4.586, el a 3 de Agosto de 1942, a las diez horas y veinte inutos, marcando los linderos en la forma siiente:

Al Norte con el registro Acertada, número 4.390.

Al Sur, Este y Oeste con terreno franco, y hando la designación de este modo:

Punto de partida.—La estaca 21 del registro ertada, número 4.390.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el unto de partida se medirán en dirección Oeste Sur 800 metros colocándose la 1.ª estaca; desésta se medirán en dirección Norte 13° Oeste 0 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Oeste 13° Sur 00 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Norte 13° este 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Oeste 3° Sur 300 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Norte 3° Oeste 200 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección este 13° Sur 500 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección orte 13° Oeste 200 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección Oeste 13° Sur 500 metros; de 9.ª a 10 en irección Norte 13° Oeste 200 metros; de 10 a 11 n dirección Oeste 13° Sur 100 metros; de 11 a 12 n dirección Sur 13° Este 500 metros; de 12 a 13 n dirección Oeste 13° Sur 400 metros; de 13 a 14 n dirección Sur 13° Este 500 metros; de 14 a 15 n dirección Oeste 13° Sur 300 metros; de 15 a 16

(Número 6.537).

Inspección provincial de Trabajo

Por el Ministerio de Trabajo con fecha 14 del actual, se ha acordado lo siguiente:

«Vista la propuesta de renumeraciones formulada por la Inspección provincial de Trabajo de Teruel para el personal de la Industria textil remitida por conducto de la Delegación regional de Trabajo de Zaragoza; y habida cuenta de lo exiguas que resultan las retribuciones abonadas en dicha actividad dentro de aquella provincia, especialmente si se comparan con las pagadas en otras localidades por idéntica función, lo que repercute, no solo en la economía de los obreros interesados sino también en la posibilidad de una concurrencia industrial.

GOBIERNO DE ARAGON

JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Agustín Campos Sanz, vecino de Calanda

ha presentado una solicitud de registro de veintinueve *pertenencias de mineral de* mineral indeterminado *sitas en el término de* Cañizar del Olivar *, paraje denominado* Las Ventas *con el nombre de* Cañizar y El Carrascal *, núm.* 4579 *el día* 8 *de* "Maruja" *de* Julio *de 19* 42 *, a las* 13 *horas y* 15 *minutos, ~~marcando los linderos en la forma siguiente~~*

~~A)~~

~~A)~~

~~A)~~

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— la esquina S.O. del corral de Florencio Gascón

Líneas y rumbo de la designación.— *Desde el punto de partida* se medirán en dirección Este 200 metros, colocándose la 1ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 2ª estaca.

De 2ª a 3ª en dirección Este 100 metros
De 3ª a 4ª en dirección Sur 100 id.
De 4ª a 5ª en dirección Este 100 id.
De 5ª a 6ª en dirección Sur 100 id.
De 6ª a 7ª en dirección Este 100 id.
De 7ª a 8ª en dirección Sur 400 id.
De 8ª a 9ª en dirección Oeste 500 id., y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Norte 700 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

~~Son colindantes según la designación~~

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 14 *de* Agosto *de 19* 42 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de SESENTA *días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 14 *de* Agosto *de 19* 42

DISTRITO MINERO * TE

José Alfaro

Imp. de F. García.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

D. JOSÉ ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo reglamentario de sesenta días no biéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo

Y para que conste, se extiende la presente en Teruel a 30 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

José Alfaro

DISTRITO MINERO. TERUEL

10

D. JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Agustín Campos Sanz, vecino de Calanda

ha presentado una solicitud de registro de veintinueve *pertenencias de mineral de* mineral indeterminado, *sitas en el término de* Cañizar del Olivar, *paraje denominado* Las Ventas de Cañizar y El Carrascal *con el nombre de* "Maruja" *de* Julio *de 19* 42, *a las* 13 *horas y* 15 *minutos, ~~marcando los linderos en la forma siguiente~~*

~~A)~~

~~A)~~

~~A)~~

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— la esquina S.O. del corral de Florencio Gascón

Líneas y rumbo de la designación.— *Desde el punto de partida* se medirán en dirección Este 200 metros, colocándose la 1ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 2ª estaca.

De 2ª a 3ª en dirección Este 100 metros

De 3ª a 4ª en dirección Sur 100 id.

De 4ª a 5ª en dirección Este 100 id.

De 5ª a 6ª en dirección Sur 100 id.

De 6ª a 7ª en dirección Este 100 id.

De 7ª a 8ª en dirección Sur 400 id.

De 8ª a 9ª en dirección Oeste 500 id., y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Norte 700 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

~~Son colindantes según la designación~~

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 14 *de* Agosto *de 19* 42 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de SESENTA *días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 14 de Agosto de 19 42

DISTRITO MINERO. TERUEL

José Alfaro

Imp. de F. García.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Jesús Cantel Garcón Secre

del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de cos bre el plazo reglamentario de *sesenta días*, durante los cuales no se han presen reclamación contra el mismo

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en Cañizar Olivar a 30 de Octubre de 1942

El Secretario,
Jesús Cantel

V.º B.º
El Alcalde,
Juan Allaga

ALCALDIA DE CAÑIZAR DEL OLIVAR

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín Oficial y por edictos de la solicitud de registro del expediente denominado "Maruja" número 4.579, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. E. decrete que por el personal facultativo de este Distrito Minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 18 de febrero de 1943

El Ingeniero Jefe,
José Alfaro

CONFORME:
El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL SECRETARIA TERUEL

DISTRITO MINERO TERUEL

DILIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero D. Enrique A. de la Braña

Teruel, 20 de Febrero de 1943

El Ingeniero Jefe,
José Alfaro

DISTRITO MINERO TERUEL

OTRA Con esta fecha me hago cargo del expediente número 4.579 titulado "Maruja"

Teruel, 20 de Febrero de 1943

El Ingeniero Comisionado,
Enrique A. de la Braña

OTRA En el Boletín Oficial número 23 correspondiente al día 21 de Febrero de 1943 se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del 26-2-943 al 5-3-943

Teruel, 23 de Febrero de 1943

El Oficial Encargado
F. Lafambrieta

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento de Minas vigente y 16 de la Instrucción de indemnizaciones de 2 de Junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de Agosto de 1920, desglósese la carta de pago que obra unida a este expediente de la mina MARUJA n.º 4579 y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de Teruel, para que ordene la devolución de su importe a D. Luis Gómez Izquierdo, Habilitado de este Distrito y distribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.

Teruel, 18 de febrero de 1943

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

DISTRITO MINERO * TERUEL *

CONFORME:
El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

(Número 446).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE TERUEL

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes	Interesados
Estercuel	24-2-943	Pilarín número 4.549	D. Francisco Martín	S. pertenencias	—	—
Estercuel y Gargallo	24-2-943	María del Pilar núm. 4.549	D. Jesús Navarro	Id.	—	—
Estercuel	24-2-943	Milagros número 4.627	D. Luis Muñoz	Demarcación	—	—
Id.	24-2-943	La Mejor número 4.629	D. Lamberto Martín	Id.	Juanita número 4.562	D. José Ferrer.
Id.	25-2-943	San Antonio número 4.648	D. Faustino Avellanas	Id.	Luisa número 4.412 Elvira número 4.250	D. Amado Andréu. D. F. Parramón.
Id.	25 2-943	Carlos número 4.663	D. Juan Lázaro	S. pertenencias	—	—
Estercuel y Cañizar	25-2-943	Paco uúmero 4 669	D. Francisco Mártin	Id.	—	—
Id.	26-2-943	Maruja número 4.579	D. Agustín Campos	Demarcación	—	—
Id.	26-2-943	V número 4.642	D. Bernardino Josa	Id.	Ampliación a María número 4.580 Ampliación a Joaquina núm. 3.022 Isabel número 4.536	D. Manuel Serrano. D. Joaquín Sancho. D. Bernardino Josa.
Gargallo	26-2-943	Emilio número 4 609	D. Urbano Galindo	Id.	Demasía a Bienvenida núm. 3.070	D. José Serrano.
Valdeconejos	27-2-943	Juan número 4.572	D. Jaime Casadevall	Id.	—	—
Id.	27-2-943	Pilarica número 4.573	Id.	Id.	Juan número 4 572	El mismo.
Id.	1-3-943	Sta. Isabel número 4.574	D. Antonio Val	Id.	Idem	Idem
Id.	2-3-943	San Antonio número 4.575	Id.	Id.	Juan número 4.572, Pilarica núro 4.573 y Santa Isabel número 4.574	D. J. Casadevall. Idem D. Antonio Val.
Id.	2-3-943	La Vaquilla número 4 608	D. Jaime Casadevall	Id.	Juan número 4.572 y Pilarica número 4 573	D. J. Casadevall. Idem
Id.	3-3-943	Ebro número 4.581	Minas y F. C. Utrillas	Id.	La Nueva número 2.493	Minas y F. Utrillas.
Las Parras de Martín	8-3-943	San Antonio número 4.590	D. Benigno Fernández	Id.	La Libertad número 4.463	D.ª Milagros Bahía.
Martín del Río	8-3-943	Mercedes número 4.644	D. Miguel Alentorn	Id.	—	—
Armillas	8-3-943	San Jorge número 4.630	Id.	Id.	—	—
Id.	8-3-943	San Antón número 4.631	Id.	Id.	—	—

Teruel 18 de Febrero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE TERUEL

RESUMEN de padrones correspondiente al mes de Febrero de 1943

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario.	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Total subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Total importe
1	Aguaviva	1		1	60		60
2	Albalate del Arzobispo	4		4	420		420
3	Albarracín	4		4	510		510
4	Albentosa	2		2	150		150
5	Alcañiz	5		5	465		465
6	Alcorisa	7		7	690		690
7	Alobras	2		2	150		150
8	Alloza	1		1	90		90
9	Báguena	1		1	105		105
10	Blesa	5		5	450		450
11	Bronchales	1		1	90		90
12	Calaceite	2		2	180		180
13	Calomarde	1		1	45		45
14	Cañada de Benatanduz	1		1	120		120
15	Campillo (El)	3		3	345		345
16	Cedrillas	2		2	150		150
17	Cella	2		2	240		240
18	Cuervo (El)	2		2	120		120
19	Fresneda (La)	3		3	240		240
20	Fuentes de Rubielos	1		1	60		60
21	Fuentespalda	2		2	255		255
22	Ginebrosa (La)	2		2	150		150
23	Jorcas	1		1	105		105
24	Libros	2		2	135		135
25	Lledó	1		1	90		90
26	Mas de las Matas	1		1	105		105
27	Monreal del Campo	2		2	135		135
28	Moscardón	1		1	105		105
29	Navarrete del Río	1		1	60		60
30	Obón	2		2	150		150
31	Oliete	1		1	90		90
32	Pitarque	1		1	30		30
33	Pobo (El)	1		1	120		120
34	Royuela	4	4	8	405	405	810
35	Saldón	2		2	165		165
36	Santa Eulalia	1		1	60		60
37	Sarrión	3		3	120		120
38	Teruel	22		22	2.985		2 985
39	Torrecilla del Rebollar	1		1	60		60
40	Torres de Albarracín	1		1	150		150
41	Tramacastiel	2		2	165		165
42	Tramacastilla	1		1	150		150
43	Villafranca del Campo	1		1	90		90
44	Villar del Cobo	1		1	60		60
45	Vinaceite	1	1	2	75	75	150
46	Visiedo	1		1	90		90
	TOTAL	109	5	114	8.785	480	9.265

GOBIERNO DE ARAGON

PLANO DE DESLINDE practicado por el Ingeniero que suscribe entre los puntos de partida de la mina "Trebol" nº 3911 y el registro "Maruja" nº 4579

en los términos municipales de Cañizar del Olivar

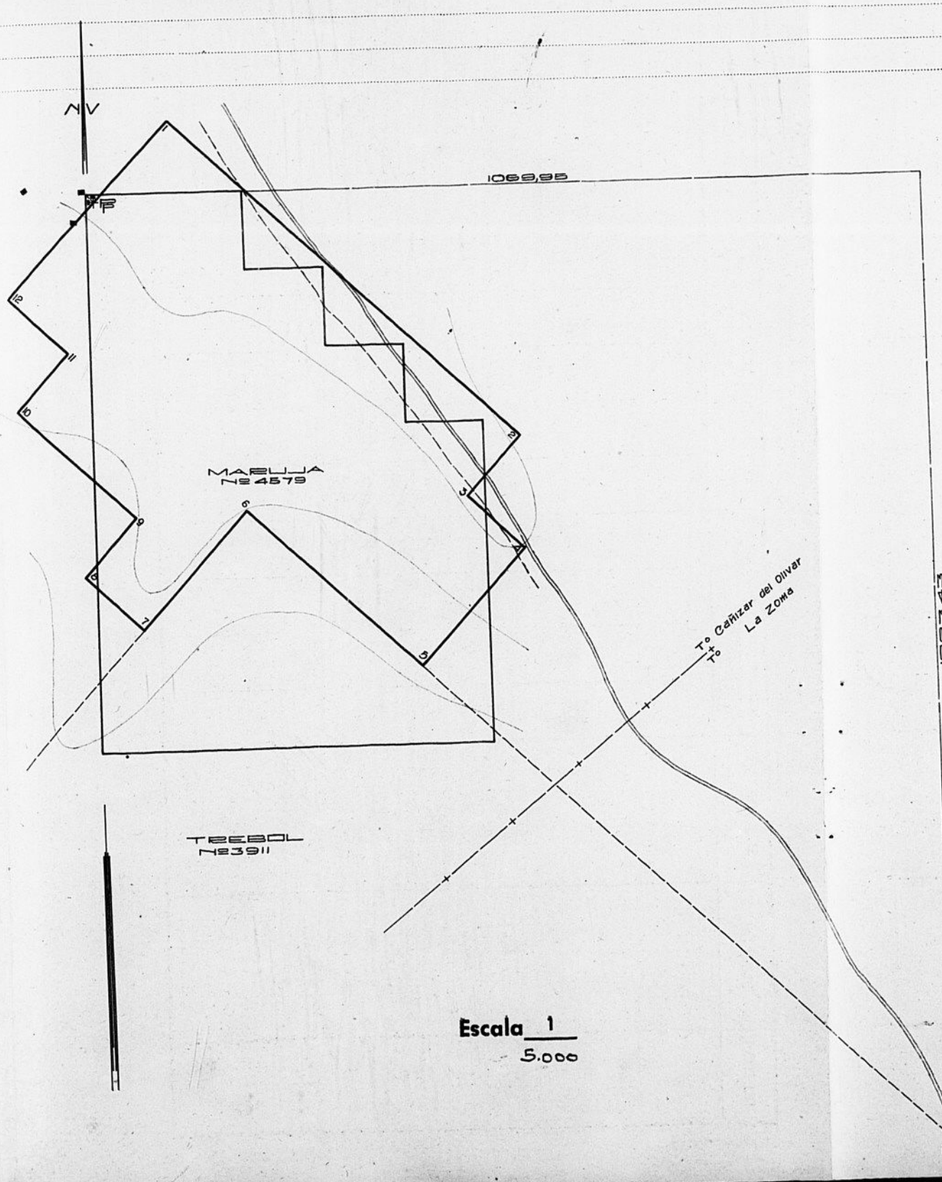

Escala 1
5.000

Teruel 26 de Febrero de 1943

El Ingeniero Comisionado,

Enrique A. de la Viña

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

José Alfaro

DISTRITO MINERO TERUEL

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 13 de Febrero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Angel Faura.

IMPRENTA PROVINCIAL

Central número 3, inmediata a Ariño, vía hasta Inserto, pueda ser examinado el expediente en la Jefatura de este Distrito forestal donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborales.

Aragón, derivando de ella un ramal que conduzca la corriente en tensión al pueblo de Oliete, todos de la provincia de Teruel, sin necesidad de importar maquinaria alguna del extranjero.

GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO de las coordenadas horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre .....

.....

.....

IMP. P. PEREZ.-ZARAGOZA

PUNTOS	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES				OBSERVACIONES
			N.	S.	E.	O.	N.	S.	E.	O.	
A - B	E 28° 48' ✓	428,00		206,18	375,06			206,18	375,06		A= P.p de Maruja n° 4579
B - C	✓ 25° 25' E	545,00		492,36	233,96			698,54	609,02		
C - D	E 43° 10' ✓	438,00		299,63	319,47			998,17	928,49		
D - E	✓ 32° 8' E	266,00		225,25	141,46			1223,42	1069,95		E= Km 7 - P.p Trebol n° 3911

PUNTOS	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES				OBSERVACIONES
			N.	S.	E.	O.	N.	S.	E.	O.	

Teruel, 26 de Febrero de 1943.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Enrique A. de la Viña

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DESLINDE

entre la mina "Trebol" nº 3911 y el registro "Maruja" nº 4579

Términos municipales de Cañizar del Olivar

CUERPO NACIONAL
DE
GENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel

ACTA DE DEMARCACION *de la mina de* MINERAL INDETERMINADO DE LA TERCERA SECCION. *denominada* " M A R U J A "

cuyo expediente tiene el número cuatro mil quinientos setenta y nueve

A veintiseis *de* febrero *de mil novecientos* cuarenta y tres

yo, el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al servicio de este Distrito, D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde *acompañado del Ayudante D.* Eugenio Martinez Allende *me constituí en el paraje* llamado Las Ventas de Cañizar *del término municipal de* Cañizar del Olivar *con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las* veintinueve *hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada mina.*

Concurrieron al acto los testigos Don José Salvador y Don Manuel Medina, ambos vecinos de Teruel, no haciéndolo el registrador ni representante autorizado suyo.

Realizadas las operaciones de reconocimiento y practicadas las de deslinde entre el terreno solicitado para este registro y el correspondiente al denominado "TREBOL", número tres mil novecientos once, se comprobó que el punto de partida del ~~*Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:*~~

~~*Se tomó como punto de partid*~~primero se halla suficientemente determinado, pero la designación era defectuosa toda vez que el terreno comprendido en la misma se superponía, en parte, al del registro "TREBOL", antes mencionado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, rectifiqué dicha designación segregando del terreno solicitado cinco pertenencias que, en todo o en parte, se superponían al mencionado registro "TREBOL".

En consecuencia y aplicando igualmente los preceptos del artículo cuarenta y dos del mencionado Reglamento de Minería,

GOBIERNO DE ARAGÓN

llevé a cabo la demarcación en la forma que sigue:

Se tomó como punto de partida el señalado por el registrador, o sea: "La esquina sudoeste del corral de Francisco ~~el cual se fijó por medio de las visuales que siguen:~~ Gascón.".

Este punto se relacionó con otro, auxiliar, situado a di y seis metros veinticinco centímetros del primero en direcc Oeste cuarenta y tres grados treinta minutos Norte, punto a xiliar que quedó fijado por medio de las siguientes visuale de referencia:

A la esquina Noroeste del corral de José Gascón, con rumbo Oeste tres grados treinta y cinco minutos Norte.

~~A partir de dicho punto de partida se midieron:~~ A la esquina Sudoeste del corral de Miguel Muniesa, con rumbo Sur treinta y un grados treinta y ocho minutos Oeste.

A la clave del puente sobre el rio Cañizar en la carrete de Alcolea, con rumbo Norte treinta y cinco grados, cuarent y siete minutos Este.

Desde el punto de partida y en dirección Norte cuarenta y tres grados treinta minutos Este, se midieron ciento treint y ocho metros ochenta y seis centimétros y se colocó la primera estaca; desde ésta, con rumbo Este cuarenta y tres grados treinta minutos Sur, se midieron seiscientos metros y se colocó la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur cuarenta y tres grados treinta minutos Oeste, se midieron cien metros y se colocó la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Este cuarenta y tres grados treinta minutos Sur, se midieron doscientos metros y se colocó la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Sur cuarenta y tres grados treinta minutos Oeste, se midieron doscientos metros y se colocó la quinta estaca; desde ésta, con rumbo Oeste cuarenta y tres grados treinta minutos Norte, se midieron trescientos metros y se colocó la sexta estaca; desde ésta, en dirección Sur cuarenta y tres grados treinta minutos Oeste, se midieron doscientos metros y se colocó la séptima estaca; desde ésta, con rumbo Oeste cuarenta y tres grados treinta minutos Norte, se midieron cien metros se colocó la octava estaca; desde ésta, en dirección Norte cuarenta y tres grados treinta minutos Este, se midieron cien metros y se colocó la novena estaca; desde ésta, con rumbo Oeste cuarenta y tres grados treinta minutos Norte, se midieron doscientos metros y se colocó la décima estaca; desde ésta, en dirección Norte cuarenta y tres grados treinta minutos Este, se midieron cien metros y se colocó la undécima estaca; desde ésta, con rumbo Oeste cuarenta y tres grados treinta minutos Norte, se midieron cien metros y se colocó la duodécima estaca; desde ésta, en dirección Sur cuarenta y tres grados treinta minutos Oeste, se midieron ciento sesenta y un metros catorce centímetros, con lo que se llegó al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias demarcadas.

Las estacas primera, décima, undécima y duodécima se encuentran en terrenos de labor; las segunda, tercera y cuarta en las proximidades de la carretera de La Zoma (Ventas de Cañizar a Ejulve); la quinta en la alineación Punto de partida primera estaca de "TREBOL", número tres mil novecientos once; la sexta coincide con la primera del citado registro y la séptima se halla en la alineación primera a segunda del mismo.

La carretera de Ventas de Cañizar a Ejulve es cortada por la alineación primera a segunda estacas a trescientos metros de es-

~~Las estacas quedaron situadas del modo siguiente:~~ ta última y por la determinada por las estacas segunda y tercera, a trescientos cincuenta metros de la tercera.

GOBIERNO DE ARAGON

Linda esta mina, en doscientos metros por el Sudeste y e
trescientos por el Sudoeste, con el registro "TREBOL", núm
tres mil novecientos once. Por los demás rumbos linda con
no franco.

Todos los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero
El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación creta
cea *y el miner*
beneficiable debe ser considerado como INDETERMINADO DE LA TERC
RA SECCIÒN según solicita el registrador y toda vez que no
aprecian en el terreno indicios de la existencia de otro er
table *El aparato que se ha empleado* fué un taquímetro ZEISS de gr
ción sexagesimal, cuya declinación, observada en la Meridia
de Utrillas, era de ocho grados seis minutos al Oeste

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, s
extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citado
que saben y quieren hacerlo.

Interlineado = NADO DE LA TERCERA SECCIÒN = Vale.

Enrique A. de la Mata

Manuel Medina

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE Indeterminado NOMBRADA

"M A R U J A"

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

Cañizar del Olivar

Número del expediente 4.579

Hectáreas veinticuatro Paraje Las Ventas de Cañizar

Imp. de F. García. - Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

Plano *de demarcación de la mina de* mineral indeterminado *nombrada* "MARUJA" *núm.* 4.579 *sita en el paraje* Las Ventas de Cañizar *término municipal de* Cañizar del Olivar

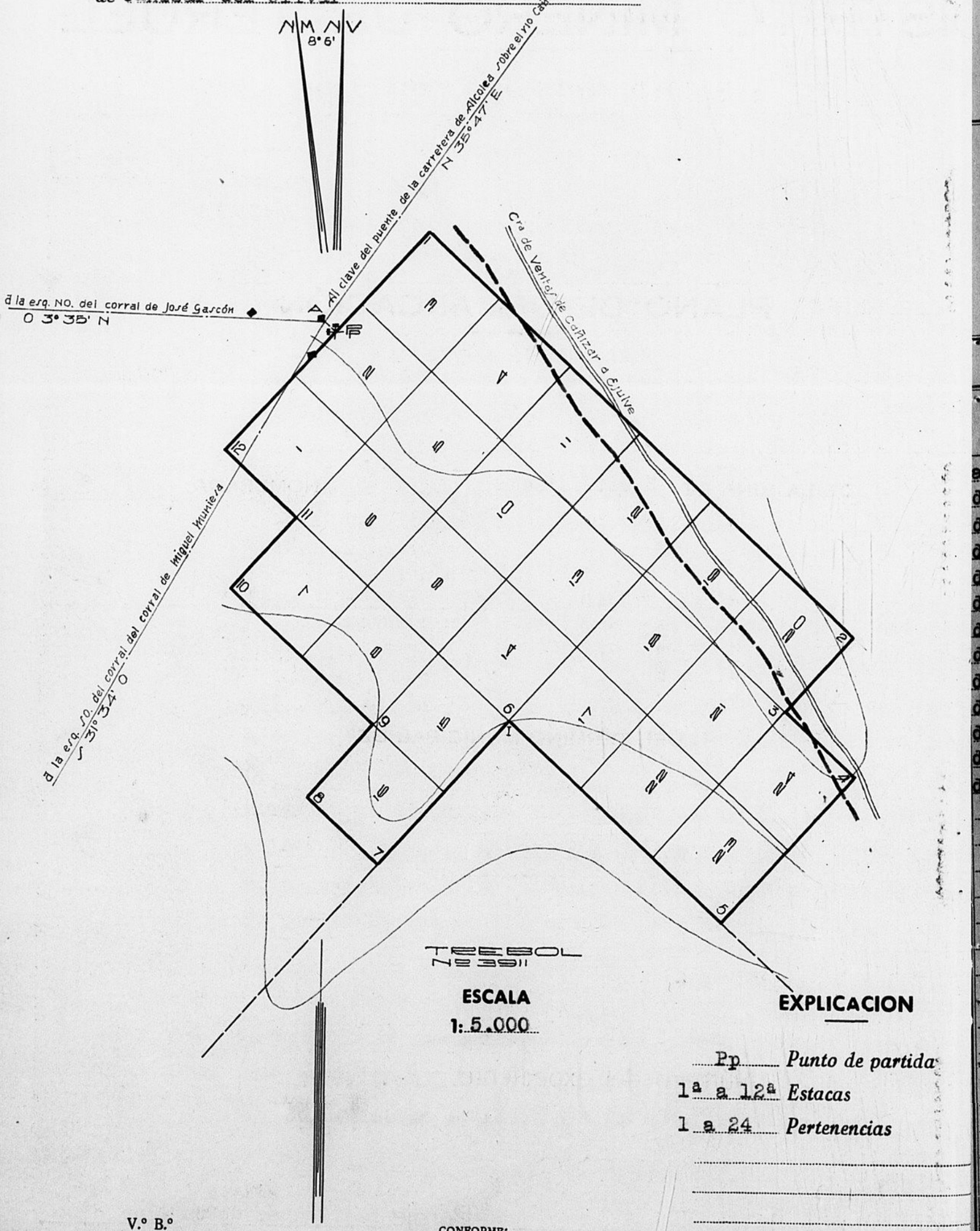

ESCALA
1:5.000

EXPLICACION

Pp *Punto de partida*
1ª a 12ª *Estacas*
1 a 24 *Pertenencias*

V.º B.º
EL INGENIERO JEFE,

CONFORME:
EL INGENIERO,

Teruel 21 *de* marzo *de* 1941
EL AYUDANTE,

Explicación *del plano de* veinticuatro *pertenencias para la mina de* indeterminado *nombrada* "MARUJA" *cuyo expediente tiene el núm.* 4.579 *sita en* Las Ventas de Cañizar *término municipal de* Cañizar del Olivar *demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha* 18 de Febrero de 1.943 *por el Ingeniero que suscribe.*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCION			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Rumbos	
Desde el punto de partida a un punto A	O	43º 30'	N	16,25
de A a la esquina NO del corral de José Gascón	O	3º 35'	N	
a la esquina SO del corral de Miguel Muniesa	S	31º 38'	O	
a la clave del puente S/. rio Cañizar en la carretera de Alcolea	N	35º 47'	E	

LINEAS DE DEMARCACION

Desde el punto de partida	DIRECCION Rumbos	Grados	Rumbos	LONGITUD Metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS COLINDANTES con expresión del número de su expediente respectivo
a 1ª estaca	N	43º30'	E	138,86		1º,10º,11º y 12º en terreno de labor,	"Trebol" núm. 3911
de 1ª a 2ª	E	43º30'	S	600		2º,3º y 4º en las margenes de la carretera de La Zoma,	
de 2ª á 3ª	S	43º30'	O	100		5º en la alineación Pp-I de Trebol nº 3911; 6º coincidiendo con I de id.y 7º en la alineación I-II de iden.	
de 3ª á 4ª	E	43º30'	S	100			
de 4ª á 5ª	S	43º30'	O	200			
de 5ª á 6ª	O	43º30'	N	300			
de 6ª á 7ª	S	43º30'	O	200			
de 7ª á 8ª	O	43º30'	N	100			
de 8ª á 9ª	N	43º30'	E	100			
de 9ª á 10ª	O	43º30'	N	200			
de 10ªá 11ª	N	43º30'	E	100			
de 11ªá 12ª	O	43º30'	N	100			
de 12ª á Pp	S	43º30'	O	161,14	240.000		

Teruel 21 *de* marzo *de* 1941
EL INGENIERO,

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en 360 *grados.*

La declinación del aparato que se empleó es de 8º 6` *al Oeste de la meridiana* Utrillas

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación Geológica del Cretaceo y no habiendo mineral manifestado en la superficie queda clasificado como minera indeterminado, hoy de Fabian Muniesa y Manuel Sancho

El punto de partida es El situado a 16,30 metros en dirección O 43º 30`N de l esquina Suroeste del corral de Florencio Cascon, hoy de Fabian Muniesa y M nuel Sancho

Alvarez de la Mata

22

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE TERUEL

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina llamada MARUJA

núm. 4.579 *del término municipal de* Cañizar del Olivar

después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, cuya operación se ha hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del expediente y de la demarcación practicada, resulta no haber motivo alguno para imponer a esta concesión ninguna condición distinta de las generales señaladas en la Ley y Reglamento vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 21 *de* marzo *de 19* 43

EL INGENIERO,

Enrique A. de la Mata

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

RUEL

ación del registro
cción de 2 de Junio

IMP. F. PÉREZ. ALFONSO. 99. - ZARAGOZA

Cts.	Pesetas	Cts.
00		
	17	25
	51	75
	179	40
	96	60
00	345	00

de 19 43

El Ayudante,

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con q

La declinación del ap

Utrillas

Todos los rumbos esta

El terreno ocupado p

habiendo mineral ma

indeterminado, hoy

El punto de partida

esquina Suroeste d

nuel Sancho

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRIBUCIÓN del depósito constituído para gastos de demarcación del registro minero que se cita, aprobada según lo dispuesto por la Instrucción de 2 de Junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de Agosto de 1920.

IMP. P. PÉREZ, ALFONSO, 98. - ZARAGOZA

CONCEPTO	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importa el total del depósito	345	00		
Id. el 5 por 100 para gastos de la Oficina			17	25
Id. el 15 por 100 para el Ingeniero Jefe			51	75
Id. el 52 por 100 para el Ingeniero actuante			179	40
Id. el 28 por 100 para el Ayudante			96	60
TOTAL	345	00	345	00

Teruel 21 de Marzo de 19 43

Recibí:
El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

Recibí:
El Ingeniero actuario,

Enrique A. de la Riva

Recibí:
El Ayudante,

GOBIERNO DE ARAGÓN

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO TERUEL

INFORME

Ilmo. Sr.:

El expediente de la mina de Mineral indeterminado denominada "Maruja" de 1 término municipal de Cañizar del olivar del que es peticionario D. Agustín Campos Sanz vecino de Calanda está incluído en el apartado a) del artículo segundo de la Orden de 26 de Julio de 1938 y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de 7 de Junio del mismo año y de las normas dictadas con fecha 26 de Julio de 1938, tengo el honor de informar a V. I. lo que sigue:

1.º a) El solicitante -- ha acreditado suficientemente su nacionalidad española.

b) El expediente ha sido tramitado por autoridades legítimas.

c) No siendo la substancia ni el criadero de interés excepcional debe otorgarse al solicitante.

d) El interesado -- es persona afecta al Régimen.

2.º a) En el terreno demarcado no se ven manifestaciones concretas de ningun mineral determinado y se queda clasificado el expediente como mineral indetrrminado de la tercera sección

b) ~~El mineral extraído debe tratarse en España~~

c) Queda contestado en el apartado anterior.

d) No procede condicionar la explotación de la mina

e) Por no tener ninguna comesión colindande el registrador no puede formarse cotos.

f) no tratándose de un mineral de inmediato interés nacional, no es necesario que se realicen trabajos urgentes de investigación ni de explotación.

3.º El solicitante es persona de posibilidades económicas suficientes para investigación y explotación

Es cuanto tengo el honor de informar a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 17 de Junio de 1944

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

DISTRITO MINERO TERUEL

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.—MADRID.

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Sr.:

El que suscribe Manuel Medina Fages, Agente Comercial Colegiado con el n.º 175 del Colegio de Teruel, vecino de esta capital y domiciliado en la calle de San Vicente de Paul, núm. 9, representando legalmente a D. **Agustín Campos Sanz** autor del registro minero número **4.579** denominadc **MARUJA** sito en el término municipal de **Cañizar del Olivar** a V. E. tiene el honor de exponer:

Que a tenor de la facultad que le confiere el artículo 72 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se opta por la legislación anterior para continuar la tramitación del expediente del registro a que nos hemos referido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel 17 de Agosto de 1944.

Manuel Medina

EXCNO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MADRID

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA—Para hacer constar que la anterior solicitud ha sido presentada en esta Jefatura del Distrito Minero, a las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha.

Teruel veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EL OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO.

26

MINISTERIO
E INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

REF. M21-96/CT.

De Ordenación Minera a Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles

ASUNTO: Expediente de registro, incoado con anterioridad a la Ley de Minas de 19 de Julio 1944.

Ilmo. Sr.:

VISTO el expediente de registro "Matilde" n.º 4.579 del término municipal de Cañizar del Olivar provincia de Teruel elevado a esta Dirección General, con arreglo a la Ley de 7 Junio 1938.

Visto el Art.º 72 de la nueva Ley de Minas de 19 Julio 1944, que deroga aquella, y la instancia del interesado, solicitando obtener la concesión con arreglo a la Legislación anterior.

RESULTANDO que el expediente fué iniciado y seguido ante Autoridades legítimas, hasta aprobarse su demarcación por el Ingeniero-Jefe del Distrito, sin que dentro del perímetro demarcado se hayan observado sustancias que justifiquen reservas a favor del Estado, e imposición de condiciones especiales a la concesión.

Resultando que el interesado reune las condiciones de nacionalidad y está, además, en pleno uso de sus derechos civiles, según previene el Art.º 9.º de la nueva Ley.

CONSIDERANDO: que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerando que en virtud del Art.º 72 de la nueva Ley, los expedientes en tramitación, de concesiones mineras, solicitadas con arreglo a la Legislación anterior, se considerarán como peticiones de permiso de investigación, adaptándose en su tramitación a los preceptos de esta Ley, excepto en los casos que el interesado manifieste su deseo de obtener la concesión con arreglo a la tramitación de la Legislación anterior, en los que se aplicará esta, otorgándose el Título de concesión conforme a los preceptos de la nueva Ley citada, cuyas circunstancias tienen lugar en este caso.

Considerando que dentro del plazo a que se alude anteriormenue ha manifestado su deseo de que se tramite con arreglo a la Legislación anterior.

Esta Sección es del parecer que PROCEDE:

Continuar su tramitación, aprobándose si ha lugar por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y una vez transcurridos los treinta días siguientes al de notificación al interesado y publicación en el B. O. se devuelva a esta Dirección General, con las oposiciones que pudieran presentarse o Certificación de no haberse formulado reclamación alguna, para otorgar, en su caso, el Título de concesión, según determina el Art.º 72 de la nueva Ley de referencia.

V. I. no obstante resolverá.

Madrid, 16 de Octubre de 1944

CONFORME:
EL DIRECTOR GENERAL,

EL JEFE DE LA SECCION,

GOBIERNO DE ARAGON

24

SR. GOBERNADOR:

NOTA

Examinado y demarcado sin oposición el expediente de registro HARUJA ..... número 4579 y resultando del Informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación, que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. E. dicte la resolución que proceda.

V. E, Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 6 de noviembre de 1944

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO * TERUEL *

DECRETO

De conformidad con la nota que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el plazo improrrogable de *diez días*, consigne en la Jefatura del Distrito Minero en papel de pagos al Estado ciento cincuenta pesetas para el timbre del título de propiedad y noventa pesetas por concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, previniéndole que de no cumplir este precepto quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 63 del Reglamento antes citado.

Teruel, 6 de noviembre de 1944

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

25

Distrito Minero de Teruel

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PARA PRESENTACION DEL PAPEL DE REINTEGRO

De orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y de conformidad con el artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se notifica y hace saber con esta fecha a D. Agsutin Campos Sanz como solicitante este Registro Minero nombrado MARUJA núm. 4.579 demarcado con veinticuatro pertenencias de mineral de indeterminado, para que en el plazo de diez días presente en la Jefatura de Minas, en papel de Pagos al Estado, la cantidad total de 240,00 pesetas que le corresponden, según la distribución de 150,00 pesetas por derechos de expedición del título de propiedad, y 90,00 pesetas por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas que constituyen el total indicado y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión. Previniéndole al propio tiempo que de no efectuarlo así se declarará cancelado dicho expediente.

Teruel, 7 de noviembre de 1944

El Ingeniero Jefe,

Enrique A. de la Riva

RECIBI EL ORIGINAL

Hoy, 21 de Nbre de 1944

Agustin Campos

Sr. D. Manuel Medina Fages - Representante de D. Agustin Campos Sanz

GOBIERNO DE ARAGON

2.ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 995293

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

7.ª CLASE PTAS. 3
B7935885

...a pagos de derechos de las pertenencias de-
...la mina de mineral indeterminado deno-
"Maruja" núm. 4579
término municipal de Cañizar
Teruel 27 de novbre. de 1944

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL ESTADO

3.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C1856275

PAGOS AL ESTADO
25 PESETAS

Sirve de complemento al pliego de 2ª Clase C 995293
Teruel 27 de noviembre de 1944

PROVINCIAS

TIMBRE ESTADO

PAGOS AL

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C3546634

PAGOS AL ESTADO

10 PESETAS

Sirve de complemento al pliego de 2ª Clase C 995293

Teruel 27 de noviembre de 1944

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

Nota.- Sr. Gobernador

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C2766475

PAGOS AL ESTADO
5.- PESETAS

Sirve de complemento al pliego de 2ª clase C995293
Teruel 27 de noviembre de 1944

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL ESTADO

...ntario el papel de pa-
... fecha 6 de no-
... artículo 55 del Re-gla-
...ación del expediente
...ero 4.579
...
... de 19 44

...o el papel de pa-
...orrespondiente al
...
...nencias, llama-da
...término municipal
...n aprobar el ex-
...lo 55 del Regla-
...rovidencia será
...a.
... de 19 44

Nota.- El Sr. Gobernador

GOBIERNO DE ARAGON

2ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 995294

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

Para reintegro del timbre del título de propiedad de la mina de *mineral indeterminado* llamada *"Manuja"* núm. *4579* sita en el término municipal de *Cañizar*

Teruel *27* de *noviembre* 19*44*

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL

Nota.- Sr. Gobernador

...entario el papel de pa-
...e fecha 6 de no-
...el artículo 55 del Regla-
...bación del expediente
...mero 4.579
de 19 44

...ntario el papel de pa-
...s correspondiente al
...pertenencias, llamada
...n el término municipal
...a bien aprobar el ex-
artículo 55 del Regla-
...sta providencia será
...belada.
de 19 44

33

26

2.ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 995295

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

Sirve de complemento al pliego de 2ª clase C 995294
Teruel 27 de noviembre de 1944

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL

...entario el papel de pa-
...e fecha 6 de no-
...l artículo 55 del Regla-
...bación del expediente
...nero 4.579
...de 19 44
...tario el papel de pa-
...correspondiente al
...
...erienencias, llamada
...n el término municipal
...a bien aprobar el ex-
...artículo 55 del Regla-
...sta providencia será
...pelada.
...de 19 44

Nota.- Sr. Gobernador

Nota.- Sr. Gobernador

36
Hj

35
Hj

...entario el papel de pa-
...e fecha 6 de no-
...l artículo 55 del Regla-
...bación del expediente
...nero 4.579

...de 19 44

...ntario el papel de pa-
...s correspondiente al

...pertenencias, llamada
...n el término municipal
...a bien aprobar el ex-
...artículo 55 del Regla-
...sta providencia será
...pelada.

...de 19 44

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

Sirve de complemento al pliego de ... Teruel 27 de Mayo de 1944

2ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Ç 995296

PAGOS AL ESTADO 50 PESETAS

Nota.- *Sr. Gobernador*

36
Hy

Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado prevenido en el Decreto de V. E. de fecha 6 de noviembre de 1944 procede en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente que V. E. se sirva acordar la aprobación del expediente de la mina MARUJA número 4.579

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel 28 de noviembre de 19 44

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO TERUEL

José Alfaro

PROVIDENCIA. — Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado por derecho del título y pertenencias correspondiente al registro de la mina de mineral indeterminado de veinticuatro pertenencias, llamada MARUJA sita en el término municipal de Cañizar del Olivar, tengo a bien aprobar el expediente de la mina, cumpliendo lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y advirtiendo que esta providencia será firme, transcurridos los 30 días sin que haya sido apelada.

Teruel a 28 de noviembre de 19 44

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

último plazo de ocho días contados desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL para la realización de este servicio, bien entendido que, transcurrido este sin verificarlo, se les impondrá a los Ayuntamientos morosos la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y se procederá simultáneamente al nombramiento de Comisionado para llevar a cabo estos trabajos, con dietas y gastos a cargo de los señores Secretarios.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alacón, Alcalá, Alloza, Allueva, Beceite, Blancas, Colladico (El), Corbatón Cortes, Cucalón, Ejulve, Escoriluela, Escriche, Hoz de la Vieja, Josa, Montalbán, Muniesa, Obón, Royuela, Salcedillo, Samper de Calanda, San Agustín, Santa Eulalia, Terriente, Torre las Arcas, Valdealgorfa y Valdecuenca.

Teruel 27 de Noviembre de 1944.—El Administrador, Luis Gasca.

(Número 3.750).

Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro

—=—

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Alcañiz (Teruel), se hace público a los efectos del Decreto de 17 de Mayo de 1940 para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Confederación hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola 26 Zaragoza, durante un plazo de quince días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales deberá manifestarse el proyecto en dicha dependencia.

Este, redactado por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, se reduce a lo siguiente:

Se amplia el abastecimiento actualmente existente con un nuevo depósito adosado al situado en las inmediaciones a la captación de la Acequia vieja. No se modifica la conducción a Alcañiz. Se proyecta una estación de filtrado y depuración de aguas adosadas a los depósitos de regulación y reserva del agua rodada. Contiene el proyecto la red de distribución por la totalidad de la población, con ramales a los barrios de las Eras, por la carretera de Zaragoza a Castellón, por el barrio de Santo Domingo, Paseo de Andrade y carretera de la Estación.

El Ayuntamiento propone el establecimiento de tarifas.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

(Número 3.720).

Distrito minero de Teruel

—=—

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan:

Número del expediente: 4.487.—Nombre de la mina: Carsa.—Pertenencias: 43.—Clase de mineral: Cobre.—Término en que radica: Torres de Albarracín.—Nombre del Registrador: Arsenio Sabino Marcos.

4.579.—Maruja.—24.—Indeterminado.—Cañizar del Olivar.—Agustín Campos Sanz

4.630.—San Jorge.—20.—Manganeso.—Armillas.—Miguel Alentorn Latorre.

4.631.—San Antón.—20.—Plomo.—Armillas.—Miguel Alentorn Latorre.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada esta providencia según dispone el artículo 56 del citado Reglamento, será firme.

Teruel 28 de Noviembre de 1944.—José Alfaro.

(Número 3.751).

Administración principal de Correos de Teruel

—=—

ANUNCIO DE SUBASTA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telecomunicación, se convoca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo de Teruel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 8.497 pesetas anuales y demás requisitos que se señalan en el pliego de condiciones que servirá de base en la subasta, el cual se hallará de manifiesto, a disposición de quienes lo deseen en la Secretaría de esta Administración principal durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar en esta Administración principal el día 13 de Enero próximo a las once horas.

Hasta el día 8 de Enero próximo inclusive a las diecisiete horas, podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de esta Administración principal de Correos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Teruel 2 de Diciembre de 1944.—El Administrador principal, Antonio López.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de...., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Teruel y su estación férrea, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . .. la fianza de mil ochocientas noventa y nueve pesetas con cuarenta céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la 6.ª clase (4'50).

Administración de Justicia

(Número 3.650).

Don Angel Berenguer Carceller, Juez de Primera instancia e Instrucción accidental de la villa de Valderrobres y su partido.

Por el presente hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve en relación con la Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal propietario de Fórnoles, pueblo de este partido, para la renovación extraordinaria por el término que haya de transcurrir hasta que se den normas para su provisión en renovación ordinaria a fin de que los aspirantes a dicho cargo, presenten en la Secretaría de este Juzgado de Instrucción y dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, instancia debidamente reintegrada y con póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas y a la que acompañarán los comprobantes de las condiciones y méritos personales.

Dado en Valderrobres a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Berenguer.—El Secretario, Pedro Blanco.

(Número 3.689).

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de este día, dictada en virtud de la demanda de juicio verbal civil presentada por Adela Herrero Ayora, mayor de edad, de estado viuda, con domicilio en ésta como demandante en nombre y representación de su hermana D.ª Florencia Herrero Ayora, cuya representación acredita por escritura de mandato que une a la demanda, sobre ejercitación acción de daños y perjuicios en casa de su hermana sita en esta villa calle Mesón, número uno, lindante por la espalda con la casa propiedad de Miguel Royo Piquer, la cual por el abandono en que la tienen sus propietarios quedó destruida por ruina, y por consecuencia de la ruina ocasionó por este motivo a la mencionada finca, cuya reparación asciende a la cantidad de novecientas pesetas, valoración de daños que corresponde a los producidos desde el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres hasta el día de la fecha, ya que la causa no ha desaparecido, contra el demandado Miguel Royo Piquer y por fallecimiento de éste a sus herederos cuyo paradero se ignora, ha acordado señalar para la celebración del juicio solicitado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Plaza, cítese en forma legal a las partes para que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía conforme a los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento civil; y como quiera que los herederos del demandado se ignora su paradero, se citan y emplazan por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado con arreglo a lo que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la mencionada Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarluengo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez municipal, Maximiliano Balfagón.—Por su mandado: El Secretario, Joaquín Lainez.

Administración municipal

(Número 3.686).

Para atender al pago de diferentes conceptos que carecen de consignación en el presupuesto municipal ordinario vigente, la Comisión de Hacienda ha acordado una Habilitación de Crédito por la cantidad de 582'15 pesetas con cargo al superávit del año 1944.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente instruído al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

La Ginebrosa 24 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Rebullida.

GOBIERNO DE ARAGÓN

41

Distrito Minero de Teruel

D. Enrique Alvaréz de la Braña y Alcalde ..... Ingeniero Jefe ~~del~~ acci-

dental del Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que obedeciendo a las instrucciones del Informe de la Sección de Ordenación de Minas del Ministerio, se continuó la tramitación reglamentaria del expediente minero llamado MARUJA número 4579 de mineral de indeterminado del término de Cañizar del Olivar

de esta provincia, hasta llegar a la aprobación del mismo con el transcurso de los treinta días después de ser publicada ésta en el Boletín Oficial de la provincia. Una vez cumplido lo que antecede y siguiendo también dichas instrucciones, hago constar que en el tiempo durante el cual se tramitó este expediente no se ha producido reclamación alguna.

Y a los efectos consiguientes extiendo el presente certificado en Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Enrique A. de la Braña

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas
y Combustibles

REF. M.21 gc/ct.

De Ordenación Minera a Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

42
44

Asunto: OTORGAMIENTO DE CONCESION

Ilmo. Sr.:

VISTO el expediente de registro para la mina de mineral Indeterminado nombrada "MARUJA" n.º 4579 del término municipal de Cañizar del Olivar provincia de Teruel.

Visto el Art.º 72 de la nueva Ley de Minas de 19 Julio 1944 y la instancia del interesado solicitando se tramite por la Legislacion anterior.

RESULTANDO que ultimado el expediente, ha sido aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, habiéndose cumplido lo dispuesto en el Art.º 55 del Reglamento General para el régimen de la Minería, de 16 Junio 1905, y publicándose dicha aprobación en el B. O. de la provincia.

CONSIDERANDO que ha transcurrido el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación, según dispone el Art.º 56 de dicho Reglamento, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que en virtud del Art.º 72 de la nueva Ley de Minas, los expedientes en tramitación de concesiones mineras, solicitadas con arreglo a la Legislación anterior, se considerarán como peticiones de permiso de investigación, adaptándose en su tramitación a los preceptos de esta Ley, excepto en los casos que el interesado manifieste su deseo de obtener la concesión conforme a la tramitación de la Legislación anterior, en los que se aplicará ésta, otorgándose el Título con arreglo a la nueva Ley, cuyas circunstancias tienen lugar en este expediente.

Esta Sección es del parecer que PROCEDE:

Conceder por este Ministerio a Dn. AGUSTIN CAMPOS SANZ. el derecho a la explotación de la citada mina, con arreglo a los Arts.º 2.º, 16 y 72 de la nueva Ley de Minas citada, extendiendo el Título de concesión y uniendo su duplicado, al expediente.

Remitir dicho Título, para su timbrado, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con su relación triplicada y la parte inferior del papel de pagos correspondiente; y una vez devuelto a esta Dirección General, remitirlo con el expediente, a la Jefatura del Distrito Minero, la cual, dentro de los quince días siguientes al de su recibo, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art.º 59 del Reglamento General citado, así como a lo prevenido en el Art.º 14 del Reglamento provisional sobre tributación minera, de fecha 23 Mayo 1911.

V. I. no obstante resolverá.

Madrid, 9 de Abril de 1945

EL JEFE DE LA SECCION,

De acuerdo con la propuesta anterior, se eleva este expediente, para su resolución, al Excmo. Sr. Ministro.

CONFORME: 8-5-45.

EL DIRECTOR GENERAL,

R. 1044

GOBIERNO DE ARAGON

43
45

ESTADO ESPAÑOL

Duplicado para unir al expediente

Título de Concesión minera

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR CUANTO a Dn. AGUSTIN CAMPOS SANZ tuve a bien otorgarle para su explotación la concesión de la mina ..... de mineral de Indeterminado nombrada "MARUJA" cuyo expediente tiene el número 4579, sita en término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel, he venido en resolver con fecha 8 de Mayo ..... de 19 45. que se le expida, conforme a lo prescrito en el Art.º 72 de la Ley de 19 Julio 1944, el presente Titulo de Concesión de 24 pertenencias que componen Doscientos cuarenta mil ..... metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique Alvarez de la Braña, fechado en Teruel a 21 de Marzo de 1941, con la obligación de cumplir las condiciones generales establecidas en la Legislación vigente y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo, y las condiciones especiales siguientes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POR TANTO

GOBIERNO DE ARAGON

en virtud del presente Título que va sellado con el sello de este Ministerio, concedo a Dn. Agustín Campos Sanz , en nombre del Gobierno del Estado Español, el derecho a la explotación de la mina "MARUJA" nº 4579. mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Madrid, a 8 de Mayo de 1945.

El Ministro de Industria y Comercio,

Registrado en la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas y Combustibles al folio doscientos nueve. del libro nº 1 de concesiones mineras.

Madrid a 23 de Junio de 1945

El Jefe de la Sección,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En esta fecha se hace entrega del presente Título y de una copia del plano de demarcación a D. Gregorio Montes , quedando registrado al folio del libro de concesiones mineras de este Distrito.

Teruel a 23 de Julio de 1945

El Ingeniero Jefe,

Recibí el Título y plano de demarcación,

R.-1047

44

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO TERUEL

D. Martín Pérez del Moral accidentalmente Gobernador Civil de la provincia de Teruel.

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente cuatro mil quinientos setenta y nueve

Nombre de la mina MARUJA

Clase del mineral indeterminado

Término municipal en que radica Cañizar del Olivar

Superficie concedida veinticuatro pertenencias

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión 28 diciembre 1944

Nombre del propietario de la mina Agustín Campos Sanz

Vecindad Calanda - Oliva Casque 6

Nombre del representante -------

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL
Registrado al n.º 382
(Circular 4-III-1948)

EXCMO. SEÑOR:

DON AGUSTIN CAMPOS SANZ, mayor de edad, vecino de Calanda (Teruel), como propietario de la mina denominada "MARUJA", número 432 del Padrón, sita en el término municipal de Cañizar del Olivar, de esta provincia, ante V.E. comparece y con el mayor respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que deseando renunciar a todos los derechos sobre la citada mina, por creerlo conveniente a sus intereses, es por lo que:

A V.E. suplica que, previos los trámites reglamentarios, se digne ordenar sea dada de baja la citada pertenencia en las cargas e impuestos correspondientes, a cuyo fín acompaña copia de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho al Tesoro el canon de superficie del año 1.949.-

Gracia que espera merecer del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Calanda (Teruel), a 10 de diciembre de 1.949.-

Agustín Campos

DISTRITO MINERO DE TERUEL
21 DIC. 1949
1189
REGISTRO DE ENTRADA

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- M A D R I D.-

DISTRITO MINERO DE TERUEL
21 DIC. 1949
N.º 7189
REGISTRO DE ENTRADA

DISTRITO MINERO DE TERUEL
Registrado al n.º 382
(Circular 1-III-1948)

EXCMO. SEÑOR:

DON AGUSTIN CAMPOS SANZ, mayor de edad, vecino de Calanda (Teruel), como propietario de la mina denominada " MARUJA", número 432 cel Padrón, sita en el término municipal de Cañizar del Oli - var, de esta provincia, ante V.E. comparece y con el mayor respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que deseando renunciar a todos los derechos sobre la citada mina, por creerlo conveniente a sus intereses, es por lo que :

A V.E. suplica qué, previos los trámites reglamentarios, se digne ordenar sea dad de baja la citada pertenencia en las cargas e impuestos correspondientes, a cuyo fín acompaña copia de la carta de p pago acreditativa de haber satisfecho al Tesoro el canon de superficie del año 1.949.-

Gracia que espera merecer del recto preceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Calanda (Teruel), a 10 de diciembre de 1.949.-

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- M A D R I D.-

Tomo 3828.-Hay un escudo de España.-000084.-Provincia de Teruel.- Carta de Pago.-correspondiente al Mandamiento de ingreso núm 684.-Canon Minas.-D. Agustín Campos Sanz, ha entregado en el Banco de España, en las calses de valores que se expresan al margen, la cantidad de setecientas noventa pesetas con 74%.-Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que va sin emienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.-Teruel a 19 de Diciembre de 1949.- El Jefe de Contabilidad.-Ilegible.-Rubricado.-El Interventor de Hacienda.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Intervención de Hacienda Teruel.-Al margen.-Clasificación de los valores.-En junto 790'74.-

ES COPIA

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO TERUEL

EXCMO. SEÑOR:

DON AGUSTIN CAMPOS SANZ, mayor de edad, vecino de Calanda (Teruel), como propietario de la mina denominada " MARUJA", número 432 del Padrón, sita en el término municipal de Cañizar del Olivar, de esta provincia, ante V.E. comparece y con el mayor respeto y comedimiento tiene el honor de exponer:

Que deseando renunciar a todos los derechos sobre la citada mina, por creerlo conveniente a sus intereses, es por lo que :

SUPLICA que, previos los trámites reglamentarios, se digne ordenar sea dada de baja la citada pertenencia en las cargas e imposiciones correspondientes, a cuyo fin acompaña copia de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho al Tesoro el canon de superficie del año 1.949.-

Gracia que espera merecer del recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Calanda (Teruel), a 10 de diciembre de 1.949.-

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- MADRID.-

Tomo 3828.-Hay un escudo de España.-000084.-Provincia de Teruel.- Carta de Pago.-correspondiente al Mandamiento de ingreso núm 684.-Canon Minas.-D. Agustín Campos Sanz, ha entregado en el Banco de España, en las calses de valores que se expresan al margen, la cantidad de setecientas noventa pesetas con 74%.-Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que va sin emienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.-Teruel a 19 de Diciembre de 1949.- El Jefe de Contabilidad.-Ilegible.-Rubricado.-El Interventor de Hacienda.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Intervención de Hacienda Teruel.-Al margen.-Clasificación de los valores.-En junto 790'74.-

ES COPIA

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO TERUEL

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-

DISTRITO MINERO DE TERUEL
22 DIC 1949
Nº 2171
REGISTRO DE SALIDA

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y apartado 6º. del artº. 171 del Reglamento para su aplicación, elevo a V.I. la instancia suscrita por D. Agustín Campos Senz propietario de la concesión minera denominada MARUJA nº. 4.579, del término municipal de Cañizar del Olivar de esta provincia, instancia en la que solicita sea admitida la renuncia que el interesado hace de dicha concesión.

En cumplimiento de lo prevenido en el artº. 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el solicitante acreditó, ante esta Jefatura, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, hallarse al corriente en el canon de superficie relativo al año 1949, carta que se acompaña a la instancia del interesado, con su copia correspondiente, rogando a V.I. la devolución del original para su entrega al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 22 de diciembre de 1949
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles - MADRID

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Ref. M 2 rm/pc

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
3 MAR. 1950
132
SALIDA ENTRADA

Con fecha 9 de Febrero de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

"Visto el escrito presentado por D. Agustín Campos Sanz, en fecha 10 de Diciembre de 1949, titular de la concesión minera "MARUJA" nº 4.579, del término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1.946.

RESULTANDO: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

CONSIDERANDO: Que el artº 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera "MARUJA" nº 4.579, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho dias siguientes a la publicación de su caducidad en el Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos; devolviendole los documentos correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 18 de Febrero de 1950.
EL DIRECTOR GENERAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección Gral. de Minas y Combustibles
SECCION 2ª
1 MAR 1950
REGISTRO GENERAL
SALIDA N.º 485

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.-

GOBIERNO DE ARAGON

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que en el número 70 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 11 de marzo de 1950, aparece publicada la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, declarando la caducidad de la concesión MARUJA nº.4579, por renuncia del interesado.

Teruel 20 de marzo de 1950

EL INGENIERO JEFE

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE ALFARO LOPEZ

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio de fecha nueve de febrero del presente año, y por renuncia del interesado, ha sido caducada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente: Cuatro mil quinientos setenta y nueve
Nombre de la mina: MARUJA
Clase del mineral: Indeterminado
Término municipal: Cañizar del Olivar
Superficie concedida: Veinticuatro hectáreas
Fecha en que fué firme el Decreto de concesión: Veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Nombre del propietario de la mina: Agustín Campos Sanz
Vecindad: Calanda (Teruel)
Fecha de la renuncia: 10 de diciembre de 1949

Y, para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

DISTRITO MINERO TERUEL

Sr. D. Agustín Campos Sanz.- CALANDA

DISTRITO MINERO DE TERUEL
21 MAR. 1950
Nº 339
REGISTRO DE SALIDA

NOTIFICACION

La Dirección General de Minas y Combustibles ha acordado con fecha 18 de febrero del año en curso, declarar la caducidad por renuncia del interesado de la concesión MARUJA nº. 4.579, sita en el término municipal de Cañizar del Olivar.

Lo que notifico a V., advirtiéndole que, contra esta resolución cabe recurso ante el Ministro de Industria y Comercio dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente, al en que haya sido recibida esta notificación.

Teruel 21 de marzo de 1950

EL INGENIERO JEFE

José Olano

Recibí

hoy

Sr. D. Agustín Campos Sanz.- CALANDA

DON JOSE ALPARO LOPEZ

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio de fecha nueve de febrero del presente año, y por renuncia del interesado, ha sido caducada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente: Cuatro mil quinientos setenta y nueve
Nombre de la mina: MARUJA
Clase del mineral: Indeterminado
Término municipal: Cañizar del Olivar
Superficie concedida: Veintiocho hectáreas
Fecha en que fué firme el Decreto de concesión: Veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Nombre del propietario de la mina: Agustín Campos Sanz
Vecindad: Calanda (Teruel)
Fecha de la renuncia: 10 de diciembre de 1949

Y, para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintinueve de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

GOBIERNO DE ARAGON

mientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la Situación económica (resumen de de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1949, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos Capítulos y Artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la deuda municipal ha de referirse a la deuda en circulacióu en 31 de Diciembre de 1949, o sea, al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «B. O. del E.» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no lo remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas, con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y Situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Datos Municipales. Unicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigir la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Marzo de 1950.—El Director General, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Número 757)

GOBIERNO DE PROVINCIA

—=—

(CENSO PECUARIO)

El Sr. Inspector Veterinario Jefe del Servicio Provincial de Ganadería da cuenta a este Gobierno civil a mi cargo, de que ha sido ordenado la confección de un censo pecuario provincial referido al día 1.º de Abril del año en curso, por la Dirección General de Ganadería.

Dicho censo pecuario corresponde ser realizado por las Inspecciones Municipales Veterinarias a cuyo fin éstas cumplirán exactamente las órdenes que emanen de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

No obstante, para garantizar el mayor éxito en la finalidad propuesta en orden a la máxima perfección y veracidad del censo a realizar, es de rigor que en caso de requirimiento por las Inspecciones Municipales Veterinarias coadyuven otros organismos locales y Autoridades subordinadas a este Gobierno civil.

Por lo expuesto este Gobierno civil, dispone lo siguiente:

1.º Las Inspecciones Municipales Veterinarias, procederán en el plazo que marque la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, a la realización del censo pecuario exacto de todos los términos municipales así como la clasificación de razas, subrazas y tipos de acuerdo con las normas técnicas que dicha Jefatura les remita. Al proceder al envío de los resúmenes censuales de cada municipio, deberán las Inspecciones Municipales Veterinarias garantizar la veracidad de dicho trabajo estadístico mediante certificación que acompañará a los impresos que recojen las expresiones cuantitativas y cualitativas de las diferentes especies domésticas.

2.º Todos los dueños, encargados, administradores, pastores u obreros campesinos, están obligados a declarar por escrito o verbalmente, según estime la Inspección Municipal Veterinaria, el número de los diferentes animales de las distintas especies domésticas a que se refiere el censo que se menciona, es decir: Ganado vacuno, lanar, cabrío, porcino, caballos, mulos, asnos, gallinas, pavos, palomas, patos, ocas y gansos, pavos reales y gallinas de Guinea y conejos en sus diferentes sexos. Igualmente serán declaradas las colmenas fijas y las movilistas.

3.º Cuando por la Inspección M. Veterinaria fuese solicitado auxilio de las Alcaldías, Secretarías de Ayuntamiento, Guardia Civil, guardas jurados, etc etc., al objeto de evitar subterfugios por parte de los declarantes o para realizar de visu el recuento y clasificación de los diferentes animales domésticos, los Organismos y funcionarios citados así como los guardas jurados y todos los Agentes de la Autoridad a mis órdenes, coadyuvarán con todo interés y eficacia al objeto de la consecución de la finalidad propuesta.

4.º Las Inspecciones Municipales Veterinarias remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería el censo pecuario y la certificación a que se alude en el apartado 1.º antes del día 30 de Abril del año en curso, sin que por este Gobierno Civil se amplie el plazo de remisión a que se alude, salvo en casos justificadísimos y previa la tramitación y garantías que exigiere la Jefatura del Servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Teruel 23 de Marzo de 1950.—El Gobernador civil, *Manuel Pizarro Cenjor*.

(Número 738).

Delegación de Hacienda

—=—

Sección de Contribución sobre la Renta

Se advierte a todas las personas obligadas a presentar declaración a los efectos de la imposición sobre la Renta, que el plazo reglamentario para presentar la correspondiente a los ingresos obtenidos en 1949, expira el día 30 de Abril.

Están obligados a presentar la expresada declaración:

1.º Cuantos hubiesen recibido alguna notificación sobre liquidación por Renta, bien positiva o negativa, sea en virtud de acta o por declaración.

2.º Cuantos sin estar comprendidos en el número anterior, hayan obtenido ingresos por todos los conceptos, superiores a 60 000 pesetas, después de efectuar las deducciones legales de as que se instruirá en la Sección de Contribución sobre la Renta.

Los modelos oficiales de la declaración, pueden adquirirse directamente en la Depositaria de Hacienda.

Deberán consignarse con claridad, cuantos datos se indican en el modelo oficial y en el caso de que sean nulos los ingresos por alguno de los conceptos, se indicará con la palabra «Negativo».

Los contribuyentes mineros, reflejarán los ingresos de las explotaciones en el apartado d).

Teruel 21 de Marzo de 1950.—El Jefe de la Sección, Félix Palasí.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Alonso.

(Número 740).

Distrito Minero de Teruel

—=—

Don José Alfaro López. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Hago saber: Que la Dirección General de Minas y Combustibles, ha acordado, con fecha 9 de Febrero de 1950, declarar la caducidad, por renuncia de los interesados, de las concesiones mineras que se detallan a continuación:

Demasía a la mina Magdalena número 3 069—carbón—Gargallo.

Demasía a la mina Bienvenida número 3.070—carbón—Gargallo.

Suerte número 4.084—carbón—Ariño.

San Antonio número 4.391—Carbón—Camañas y Celadas.

Ampliación a San Antonio número 4.394—carbón—Camañas y Celadas.

Maruja número 4.579—Indeterminado—Cañizar del Olivar.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación de los terrenos comprendidos en las concesiones San Antonio núm. 4 391 y ampliación a San Antonio núm. 4.394, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el «Boletín oficial del Estado» y habiéndose insertado el anuncio de caducidad en el núm. 71 de dicho «Boletín» correspondiente al 12 de Marzo en curso, las solicitudes se admitirán a partir del día 21 del presente mes de Marzo.

En cuanto al terreno que perteneció a la Mina Maruja n.º 4.579, como se concedió para mineral indeterminado de la tercera Sección (hoy Sección B), y habiéndose publicado la caducidad en el «Boletín oficial del Estado» n.º 70 correspondiente al 11 de Marzo en curso, se admitirán solicitudes

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente consta de cuarenta y cuatro folios numerados y rubricados al margen. El folio tres que falta, corresponde al resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento y demarcación de la mina. Quedan tachados los huecos e inutilizados los en blanco.

Teruel 13 de julio de 1945

DILIGENCIA : Para hacer constar que habiéndose terminado los trámites, que la vigente legislación de minas establece, en el el presente expediente procédase a su archivo.

Teruel 14 de julio de 1945
El Ingeniero Jefe,